

ESTÁNDAR DE FISCALIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL OPERATIVO DE VENDIMIA

<p>NORMAS A FISCALIZAR:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 18.455, que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres. - Decreto N° 78 de 1986, del Ministerio de Agricultura, Reglamento de la ley N° 18.455. - Decreto N° 464 de 1986, del Ministerio de Agricultura, que establece zonificación vitícola y fija normas para su utilización. - Decreto N° 521 de 1999, que fija Reglamento de la denominación origen Pisco. 								
<p>IDENTIFICACIÓN DEL UNIVERSO OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:</p>	<p>Productores de vinos afectos a la Ley N° 18.455</p>								
<p>% DEL UNIVERSO A FISCALIZAR:</p>	<p>Durante el operativo de vendimia se debe fiscalizar un número de bodegas no inferior a lo realizado el año anterior. Dentro de este número, se debe visitar al 100% de los productores con ADC cursada durante el operativo de vendimia del año anterior.</p>								
<p>PERIODICIDAD O FRECUENCIA DE FISCALIZACIÓN:</p>	<p>Febrero a julio.</p>								
<p>CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:</p>	<p>La fiscalización debe realizarse en los meses de desarrollo de la vendimia comenzando en febrero por la zona norte y finalizando en julio en la zona sur. Las Regiones incluidas en el Operativo de Vendimia corresponden a:</p> <table style="margin-left: 40px; border: none;"> <tr> <td style="padding-right: 40px;">- Atacama</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-right: 40px;">- Coquimbo.</td> <td>Maule.</td> </tr> <tr> <td style="padding-right: 40px;">- Valparaíso.</td> <td>Bío-Bío.</td> </tr> <tr> <td style="padding-right: 40px;">- O´Higgins</td> <td>Metropolitana.</td> </tr> </table> <p>En cada región, la actividad se llevará a cabo mediante la ejecución de visitas simultáneas a distintas bodegas, conforme al calendario de fiscalización a bodegas comunicado desde el Nivel Central. En dichas visitas los inspectores requerirán y revisarán la siguiente documentación: declaraciones de existencia, declaraciones de cosecha, libro de existencia, guías de despacho, facturas de uvas y vinos, certificados de DO de uvas y/o vinos, declaración de catastro, documentos de respaldo de los productos e insumos enológicos. Lo anterior, para detectar incumplimientos a la normativa vigente, como es el caso de mezcla de vinos viníferos con vino de mesa, alguna práctica enológica no autorizada, etc., con el fin de garantizar una adecuada transparencia a la comercialización de vino, que va en directo beneficio del consumidor.</p>	- Atacama		- Coquimbo.	Maule.	- Valparaíso.	Bío-Bío.	- O´Higgins	Metropolitana.
- Atacama									
- Coquimbo.	Maule.								
- Valparaíso.	Bío-Bío.								
- O´Higgins	Metropolitana.								